



# Municipalidad Provincial de Talara



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-04-2016-MPT

Talara, 13 de Abril del dos mil dieciséis -----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-04-2016-MPT de fecha 07-04.2016, el Dictamen N° 9-03-2016-CAPP-MPT de la Comisión de Administración, Planificación Y Presupuesto, sobre PRORROGA PARA EL AÑO 2016 DEL REGIMEN LEGAL TRIBUTARIO PARA LOS MERCADOS EN LA JURISDICION DEL DISTRITO PARIÑAS., y;

### CONSIDERANDO :

- 1) Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbitrios).
- 2) Que, la Unidad Legal Tributaria, mediante el informe N° 46-02-2016-ULT-OAT-MPT, solicita la prórroga de los Arbitrios Municipales (Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo), para el año 2016, tomando como base legal la Ordenanza Municipal N° 24-12-2014-MPT, en lo pertinente a los Mercados Municipales y del Artículo 69B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- 3) Que, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, comparte el criterio propuesto por el responsable de la Unidad Legal Tributaria, como es la de prorrogar la Ordenanza Municipal N° 24-12-2014-MPT, en lo pertinente a los Arbitrios Municipales (Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo), para el ejercicio 2016, tomando como referencia los cobrados para el ejercicio 2015.
- 4) Que, de conformidad con el inciso a) del Artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, establece que: La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 5) Que, el Artículo 69-B, del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.
- 6) Que, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, comparte el criterio propuesto por el responsable de la Unidad Legal Tributaria, como es la de prorrogar la Ordenanza Municipal N° 24-12-2014-MPT, en lo pertinente a los Arbitrios Municipales (Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo), para el ejercicio 2016, tomando como referencia los cobrados para el ejercicio 2015.

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú

### ORDENANZA

**Artículo 1° :** PRORROGAR, la Ordenanza Municipal N° 24-12-2014-MPT, para el cobro de los Arbitrio Municipales (Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenas), en los Mercados Municipales para el ejercicio 2016, tomando como referencia los cobrados para el ejercicio 2015, conforme lo establece el



Artículo 69-B, del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 2° : **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA** -----

  
**ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN**  
**ALCALDE PROVINCIAL**



COPIAS :  
GM  
OAT  
OAJ  
OFICINA REGIDORES  
TIC  
L  
ARCHIVO  
LMZA/irmach

